



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 010 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

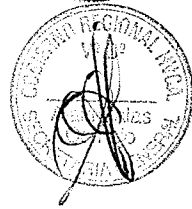
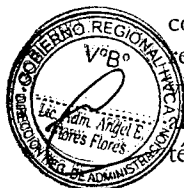
VISTO: El Informe N° 2427-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 595117-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 273-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 1907-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Informe N° 105-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA y demás documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 405-2010/GOB.REG.HVCA/CEP – Segunda Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 626-2010/ORA, de fecha 26 de noviembre del 2010, para la contratación de un Coordinador en la Formulación del Perfil Técnico del Proyecto “Protección y Conservación y Aprovechamiento con Repoblamiento de Vicuñas en las Comunidades Alto Andinas de Huaytará, Castrovirreyna y Huancavelica”, por el monto total de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles);

Que, la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, como área usuaria, ha solicitado la prestación adicional del servicio de Formulación del Perfil Técnico del Proyecto “Protección y Conservación y Aprovechamiento con Repoblamiento de Vicuñas en las Comunidades Alto Andinas de Huaytará, Castrovirreyna y Huancavelica”, para lo cual se sustenta a través del Informe N° 445-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE/DIRCAMS del 23 de agosto del 2012, el Informe N° 105-2012-GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA, de fecha de recepción 11 de setiembre del 2012, el Informe N° 057-2012-GOB.REG.HVCA/GRDE/DIRCAMS-whm del 05 de octubre del 2012 y el Memorandum N° 1946-2012/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA del 21 de diciembre del 2012, que estando a las condiciones establecidas en el Contrato N° 626-2010/ORA el Consultor presentó el Estudio de Pre Inversión del referido proyecto, sin embargo fue observado por la evaluadora de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones (OPI Regional) Ing. Yeny Chávez Arcos, mediante Informe Técnico N° 081-2011/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel/YCHA, señalando que el estudio debe realizarse y/o adicionarse a detalle con estudios agrostológicos y sistemas de riego para su aprobación; que asimismo se precisa que, a la fecha, el perfil técnico aún se encuentra en proceso de evaluación en la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, existiendo la necesidad de realizar estudios a detalle con estudios agrostológicos y sistema de riego, con la finalidad de conocer la condición de pastizales en el ámbito de intervención del proyecto y de acuerdo al resultado plantear alternativas de solución con el objeto de garantizar la soportabilidad y bienestar de la especie vicuña, y que éstos estudios no han sido considerados en el contrato por lo que resultan indispensables para alcanzar su finalidad y consecuentemente lograr la aprobación del estudio de pre inversión a nivel de perfil técnico, cuyo costo es de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles);

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 2427-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 273-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 626-2010/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), que corresponde al 25.00% del monto total del contrato, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 010 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales cuenta con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 1051-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 626-2010/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales que contiene el Contrato N° 626-2010/ORA, para la contratación de un Coordinador en la Formulación del Perfil Técnico del Proyecto "Protección y Conservación y Aprovechamiento con Repoblamiento de Vicuñas en las Comunidades Alto Andinas de Huaytará, Castrovirreyna y Huancavelica", hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) y que representa el 25.00%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 010 - 2013 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 16 ENE 2013

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 626-2010/OR.A.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

